



DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA  
ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 103 TER.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

El Departamento de Promoción Turística tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Instalar módulos de promoción turística en puntos estratégicos del municipio.
- II. Capacitar como promotores turísticos a diferentes integrantes de la sociedad como taxistas, policías, estudiantes de nivel medio superior y superior, entre otros.
- III. En coordinación con el Departamento de Comunicación Social realizar promocionales turísticos en los diferentes medios de comunicación.
- IV. Promocionar ferias donde se expongan los productos alimenticios, artesanales e industriales de fabricación tecatense.
- V. Proponer, coordinar y ejecutar programas de promoción que identifiquen al Municipio como productor de bienes y servicios.
- VI. Invitar a los estudiantes de turismo que desean realizar sus prácticas profesionales o servicio social para que se desempeñen como promotores turísticos de Tecate.
- VII. Dar promoción a los lugares turísticos de Tecate.
- VIII. Dar a conocer los centros recreativos de la zona rural.
- IX. Difundir la línea hotelera de Tecate.
- X. Promover la participación de los comerciantes y empresarios en los programas turísticos del Estado que redundan en beneficio directo del Municipio.
- XI. Coordinación con las diferentes delegaciones municipales para la realización de eventos turísticos en su poblado.
- XII. Coordinación con la Secretarías de Turismo del Estado y la Federación; con la finalidad de realizar programas para la promoción turística del municipio.